

100.11 - INFORME TÉCNICO FINAL DENUNCIA CIUDADANA

No. 100.11.02-2022

ENTIDAD: Alcaldía de Recetor, Casanare
ASUNTO: Denuncia anónima relacionada con las presuntas irregularidades en el desplazamiento que hiciera el alcalde de Recetor, Edgar Yesid Bernal Gallego, al Emirato Árabe de Dubái.
FUNCIONARIO: ROCIO QUIROGA MORENO Profesional Universitario Oficina de Participación Ciudadana y Comunicaciones
FECHA: 05 de abril del 2022

1. GENERALIDADES

La Contraloría Departamental de Casanare, en cumplimiento de la función pública prevista en el artículo 4º del Acto Legislativo 04/2019, en concordancia con el Decreto 403 del 2020, la Ley 42 de 1993, y, en especial, el 1º de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, concerniente a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en su jurisdicción, se da trámite a la denuncia No. **100.11.02-2022**, en los siguientes términos:

2. ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 2021EE0185945, radicado este Ente de Control bajo el No. 2605 del 08 de noviembre del 2021, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de La República, trasladó la denuncia anónima relacionada con las presuntas irregularidades en el desplazamiento que hiciera el alcalde de Recetor, Edgar Yesid Bernal Gallego, al Emirato Árabe de Dubái.

Lo anterior, se tramitó ante el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento a Quejas, llevado a cabo el 21 de enero del 2022, donde se determinó solicitar al Alcalde aclaración de las conclusiones del informe de visita al Emirato Árabe de Dubái, y que de acuerdo a la respuesta que emitiera el Municipio, aperturar denuncia y proceder con su análisis en el Oficina de Participación Ciudadana y Comunicaciones.

A lo anterior, se dio cumplimiento a través de oficios No. 100.11-0008 del 06 de enero, 100.11-0160 del 24 de enero, y 100.11-0225 del 04 de febrero, dirigidos al alcalde de Recetor, obteniéndose respuesta según radicado interno No. 255 del 11 de febrero del 2022.

El 23 de marzo del 2022, la Oficina de Participación Ciudadana emitió el informe técnico preliminar, el cual fue remitido al alcalde de Recetor, Casanare, doctor Edgar Yesid Bernal Gallego, a través de oficio No. 100.11.0725 del 23 de marzo del 2022. De acuerdo al reporte del área de Ventanilla Única, se envió a los correos electrónicos contactenos@recetor-casanare.gov.co, y notificacionjudicial@recetor-casanare.gov.co, siendo exitoso su envío. Como término para emitir respuesta al informe preliminar y presentar réplica a las observaciones configuradas, se le concedió un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido, es decir del 28 de marzo del 2022, los cuales vencieron el 04 de abril, sin que el Ente Territorial haya emitido respuesta.

En consecuencia, se emite el siguiente informe final de denuncia:

4. RESULTADOS DEL ANÁLISIS.

HA HD HF Pago de viáticos y gastos de viaje sin el lleno de los requisitos – pago injustificado

Condición.

De acuerdo con los documentos recopilados a través de la Oficina de Participación Ciudadana, a fin de establecer si en los hechos se incurrió en daño al patrimonio, se evidenciaron los siguientes:

El 13 de septiembre del 2021, el presidente del Concejo de Recetor, emitió certificación en la que hizo constar que, a esa fecha, la Corporación no se encontraba sesionando, en razón a que los períodos ordinarios de sesiones eran durante los meses

de febrero, mayo, agosto y noviembre; así mismo, dejó constancia que no se había citado a sesiones extraordinarias.

El 01 de octubre del 2021 el Ente Territorial emitió el CDP No. 20211001003 del 01 de octubre del 2021, objeto: *"VIATICOS DE FUNCIONARIOS COMISIONADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RECETOR"*, fuente: Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5, y 6, SGP, por valor de \$55.000.000, para el desplazamiento que haría el alcalde de Recetor al Emirato Árabe de Dubái.

El 06 de octubre del 2021, mediante oficio No. 100.12.01.2021-833 el alcalde de Recetor solicitó al Gobernador de Casanare permiso para salir del País, argumentando:

- a) Que haría una visita técnica internacional en el marco del evento denominado *"EXPO 2020 DUBAI UAE – Construyendo las Comunidades del Mañana: DESARROLLO ECONÓMICO, RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD"*.
- b) Que EXPO 2020 DUBAI UAE se celebraría en Emiratos Árabes Unidos del 17 de octubre al 27 de octubre del 2021.
- c) Que el objetivo general era fortalecer alianzas internacionales para el desarrollo económico entre las ciudades y los Emiratos Árabes Unidos.
- d) Que solicitaba permiso al Gobernador, al tener en cuenta que el Concejo de Recetor no se encontraba sesionando.
- e) Que, con la asistencia al evento, pretendía la identificación de líneas estratégicas para la reactivación económica del municipio de Recetor e implementar ideas innovadoras y proyectos que beneficiaran el desarrollo del Municipio.

Respecto al precitado oficio No. 100.12.01.2021-833, se reprocha lo afirmado por el alcalde en cuanto a que EXPO 2020 DUBAI UAE se celebraría en Emiratos Árabes Unidos del 17 de octubre al 27 de octubre del 2021, y que haría una visita técnica para fortalecer alianzas internacionales con los Emiratos Árabes para reactivar la economía de Recetor, por las siguientes razones:

- El alcalde no demostró en qué radicaba lo técnico de su visita.
- De acuerdo a lo indagado en la dirección electrónica ["https://colombiaexpodubai.com/enterese-de-los-ultimos-eventos"](https://colombiaexpodubai.com/enterese-de-los-ultimos-eventos)

-y-
3

participaciones-del-pabellon-de-colombia”, donde el Gobierno Nacional dispuso toda la publicación de este evento, se evidencia que EXPO 2020 DUBAI UAE inició el 01 de octubre del 2021 y va hasta el 31 de marzo del 2022.

- Que es una exposición internacional de escala universal, liderada por la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE, que cuenta con la presencia de más de 190 países, el cual se viene planeando desde principios del 2011, y es considerada como la ventana empresarial a nivel mundial más importante para los países.
- La participación de Colombia en este evento comercial se dio gracias a los acuerdos que hiciera el Presidente de la República y representantes del empresariado del país, a fin de impulsar la economía colombiana.

Lo anterior, tiene su razón de ser, en que la única persona facultada para suscribir alianzas, convenios o acuerdos con otros países, es el Presidente de la República, como Jefe de Estado, según sus competencias de jerarquía constitucional.

Por otra parte, el evento iba dirigido a grandes empresarios que previamente habían enviado a la Organización sus propuestas comerciales relacionadas con soluciones sólidas y sostenibles para abordar la pandemia mundial del Covid 19 y la recuperación de sus efectos, lo cual no aplicó ni se evidenció en el viaje del alcalde de Recetor.

- Que la participación de Colombia se dio por convocatoria que hiciera la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE, dirigida a iniciativas, programas y proyectos con soluciones sólidas y sostenibles para abordar la pandemia mundial del Covid 19 y la recuperación de sus efectos.

En el caso que se analiza, no se evidenció convocatoria o invitación de la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE dirigida al alcalde de Recetor.

- Que, a raíz de la anterior convocatoria, EXPO 2020 recibió 318 propuestas de 78 países diferentes, de las cuales 13 propuestas fueron colombianas, en las que no se evidenció alguna presentada por el alcalde de Recetor.
- Colombia cuenta con un Pabellón que ha recibido más de 300 empresas colombianas de los sectores de la agricultura, ganadería y pesca, textiles, floricultura, industrias manufactureras, construcción, comercio, salud, minas,

4

energía, servicios financieros, educación, turismo, tecnología y emprendimientos creativos, que han logrado exponer sus productos y realizar acciones de promoción de negocios, en las que tampoco se evidenció alguna relacionada con Recetor.

- Las regiones que presentaron sus productos fueron: Cundinamarca, Risaralda, Antioquia, Valle del Cauca y Tolima, y a los representantes de gobierno y empresarios de Medellín, Cali, Cartagena, Bogotá, del Rap Eje Cafetero, el Paisaje Cultural Cafetero y el municipio de Carmen de Viboral.
- Las reuniones Expo 2020 se sujetaron a unas agendas previamente planeadas que incluían conferencias, y talleres, cuyo fin fue el de encontrar oportunidades de asociación e inversión, así como intercambio de conocimiento entre empresarios.
- No hay evidencia de que la solicitud de autorización dirigida al Gobernador haya ido acompañada del informe previo sobre la comisión que proponía cumplir, según lo establecía el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, y que de conformidad con el artículo 111 que le antecedió debería versar sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados a obtener en beneficio del municipio.

Ante la solicitud del alcalde de Recetor, el 12 de octubre del 2021, el Gobernador de Casanare emitió el Decreto No. 0237, por el cual autorizó al alcalde de Recetor para salir del País, indicándole el deber de cumplir con el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, de lo cual no hubo evidencia, y sin que en este acto se hiciera alusión al informe previo que debería haber presentado el alcalde, sobre la comisión que proponía cumplir.

Por solicitud que hiciera este Ente de Control mediante los oficios No. 100.11-3484 del 17 de noviembre-2021, 100.11.3637 del 29 de noviembre-2021, y 100.11-0008 del 06 de enero del 2022 con advertencia de iniciar las acciones sancionatorias contempladas en los artículos 81, 82 y 83 del Decreto Ley 403/2020, ante la omisión en el suministro de información en que venía incurriendo, se obtuvo informe de visita a los Emiratos Árabes Unidos, firmado por el alcalde de Recetor, sin fecha de elaboración, y sin evidencia de haber sido presentado ante el Gobernador o al Concejo, toda vez que no cuenta con sello de recibido por parte de ninguna de estas instancias; una vez analizado, se evidenció que éste fue creado con ocasión de los requerimientos que hiciera este Ente de Control, para el trámite de la denuncia, a juzgar por la fecha de creación y de su registro fotográfico, según se muestra a continuación:



El informe fue creado el 14 de enero del 2022. Los 15 días hábiles que tenía de plazo para presentarlo ante el Gobernador, vencían el 19 de noviembre del 2021

Nombre

- CDP0002
- certificacion concejo (1)
- CORREO LLEGADA RADICADO 036 2022
- Decreto 0237-2021 Salida pais anexos (1)
- DECRETO 979 DEL 22 DE AGOSTO DE 2021 (1)
- DECRETO 980 DEL 22 DE AGOSTO DE 2021 (1)
- Informe visita DUBAI EXPO 2020 Recetor
- OFICIO
- OFICIO SALIDA PAIS
- concepto 305181 de 2021 Departamento Adm
- ORDEN DE PAGO
- RESOLUCION N 255 - COMISION ALCALDE E
- RESOLUCION N 256- PAGO GASTOS VIAJE
- RESOLUCION N 259- AUTORIZACION PAGO

Propiedades de Informe visita DUBAI EXPO 2020 Recetor

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

Tipo de archivo: Adobe Acrobat Document (.pdf)

Se abre con: Adobe Acrobat Reader Cambiar

Ubicación: C:\Users\Config\Documents\ROCIO 2022\INF

Tamaño: 5.02 MB (5.268.373 bytes)

Tamaño en disco: 5.02 MB (5.271.552 bytes)

Creado: martes, 22 de marzo de 2022, 7:44:34 a. m.

Modificado: viernes, 14 de enero de 2022, 8:00:10 a. m.

Último acceso: Hoy, 22 de marzo de 2022, 11:56:02 a. m.

Atributos: Solo lectura Oculto Avanzados

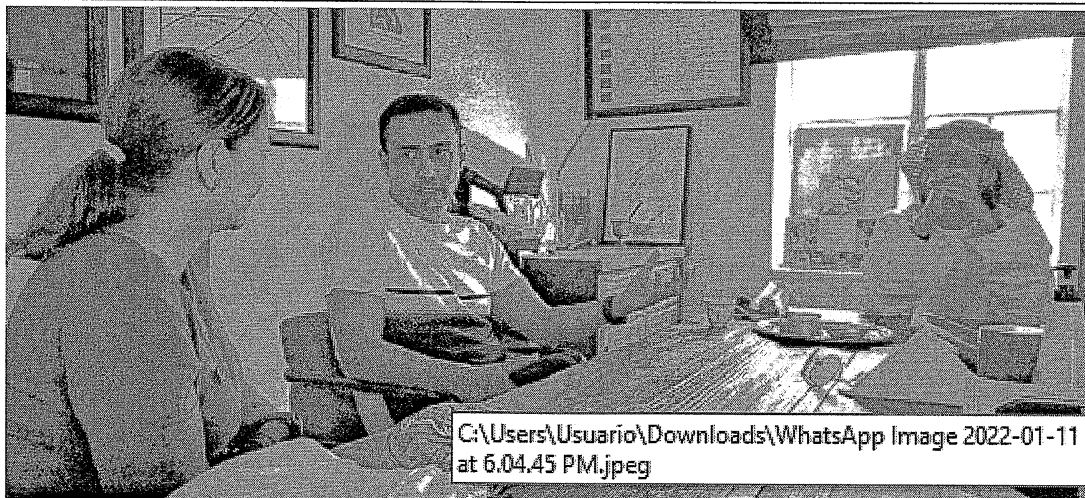
Aceptar Cancelar Aplicar

Fotografías pegadas en el informe el 11 de enero del 2022:

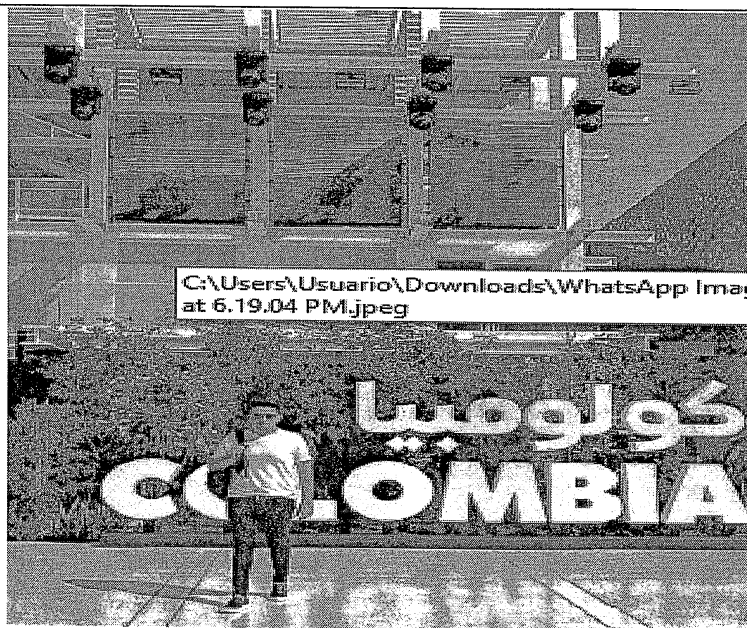
C:\Users\Usuario\Downloads\WhatsApp Image 2022-01-11 at 6.22.42 PM.jpeg



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

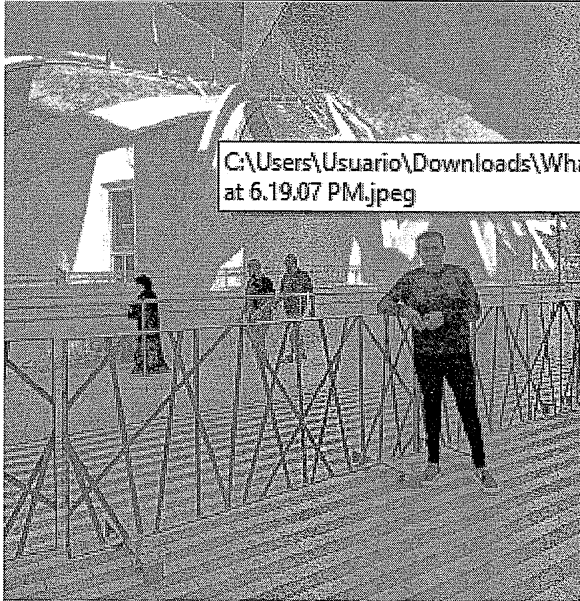


De acuerdo a la página 11 del informe, y al tener en cuenta que esta es la única fotografía donde se muestra al alcalde Inter locutando con personas del país visitado, esta fotografía corresponde a la visita realizada a un centro cultural al cual acudió para entender la cultura árabe

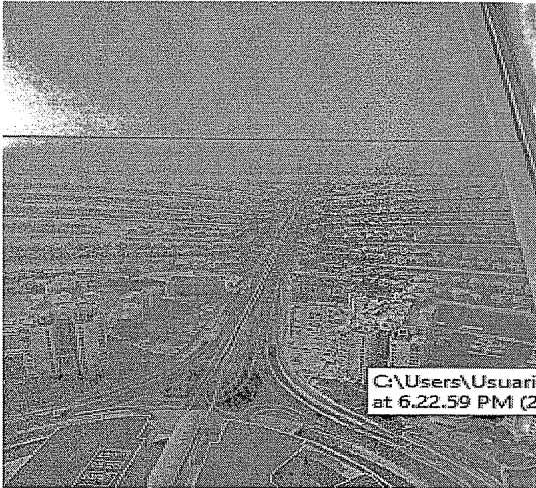




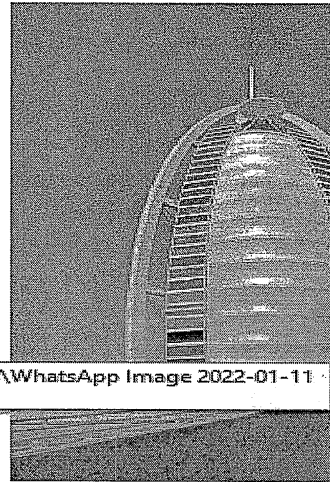
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9



C:\Users\Usuario\Downloads\WhatsApp Image 2022-01-11 at 6.19.07 PM.jpeg



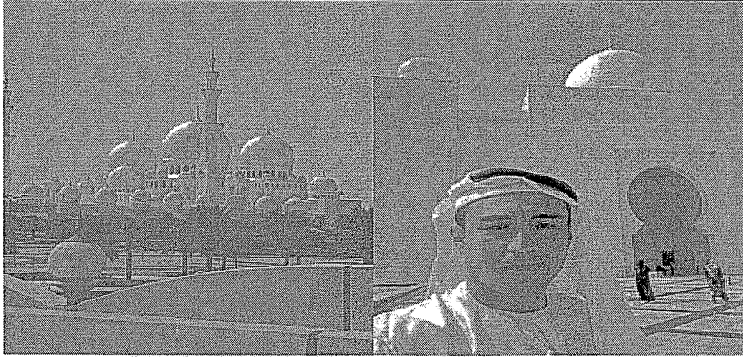
Isla Palma



Burj

C:\Users\Usuario\Downloads\WhatsApp Image 2022-01-11 at 6.22.59 PM (2).jpeg





...O MÁS

Jno de lo

Emiratos

entendim

comporta

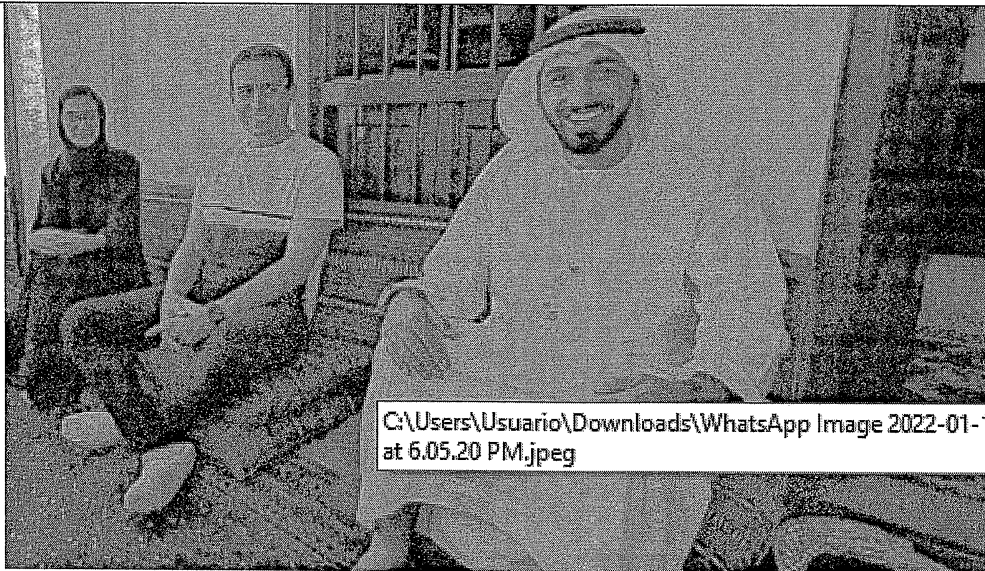
paradigm

de su relic

a socieda

Propiedades del documento

Descripción	Seguridad	Fuentes	Personalizar	Avanzadas
Descripción				
Archivo:	Informe visita DUBAI EXPO 2020 Recetor			
Título:	Informe visita emiratos ÁRABES unidos dUBAI EXPO 2020			
Autor:	Usuario			
Asunto:	DUBAI EXPO 2020			
Palabras clave:				
Creado el:	13/01/2022 6:24:50 p. m.			
Modificado el:	13/01/2022 6:25:22 p. m.			
Aplicación:	Acrobat PDFMaker 20 para Word			



C:\Users\Usuario\Downloads\WhatsApp Image 2022-01-11 at 6.05.20 PM.jpeg

En el informe el alcalde de Rector indica:

- Que el informe contiene las características generales de la visita, resumen de reuniones de inspección, y resumen de viabilidad de proyectos presentados en Dubai con los posibles inversionistas.
- Que la visita estuvo guiada por la cámara de comercio colombo árabe, a donde, previamente, el Municipio había realizado una consulta que identificara una posibilidad de asociación comercial o de inversionistas para proyectos de interés de la Alcaldía de Recetor como la sal para consumo animal y el cannabis medicinal.

Reproche:

De la consulta, visitas, reuniones y los proyectos de sal para consumo animal y cannabis medicinal presentados, no aportó evidencia documental, como tampoco de convocatoria o invitación dirigida al alcalde por parte de la Organización de EXPO-2020. Se recalca que la exposición internacional de escala universal, liderada por la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE, convocó a los Presidentes de los Países y sus grandes empresarios, quienes presentaron previamente sus iniciativas, programas y proyectos con soluciones sólidas y sostenibles para abordar la pandemia mundial del Covid 19 y la recuperación de sus efectos, que era el propósito de EXPO-2020.

- Afirma en el informe que el objetivo de las reuniones que adelantó era para saber cómo se debería presentar un proyecto a una mesa de inversión árabe.

Reproche:

Lo anterior, se cuestiona, toda vez que EXPO 2020 iba dirigida, se reitera, a iniciativas, programas y proyectos empresariales sólidas y sostenibles para abordar la pandemia mundial del Covid 19 y la recuperación de sus efectos, por lo que, previamente, la organización recibió 318 propuestas de 78 países diferentes, de las cuales 13 propuestas fueron colombianas, donde Recetor no se vio por ningún lado.

- Desde la página 2 del informe hasta la 21, el alcalde realiza un relato sobre sobre la economía de nuestro País, y la majestuosidad arquitectónica de los Emiratos Árabes y Arabia Saudita, así como sus costumbres y reseña histórica.

- En la página 11, el informe resalta que lo más relevante de la visita a Dubai EXPO 2020, fue la visita que hiciera al centro cultural para entender la cultura árabe como sus comportamientos, formas de vida, lo cual fue importante para el alcalde, para romper los paradigmas frente al manejo de esa religión, el respeto por los compromisos y las mujeres en la sociedad.
- En la página 13, el informe cuenta con otro subtítulo resaltado sobre lo más relevante en Masdar, y que refiere a las chimeneas para enfriar el aire y climatizar la ciudad, el sistema de transporte y otros aspectos generales de esa ciudad.

Reproche:

De las 24 páginas que componen el informe, 21 aluden al relato de los avances tecnológicos, datos históricos, arquitectura, y demografía de los sitios visitados, sin que se evidencie la relevancia de los presuntos proyectos que llevaba para exponer en el evento.

- En la página 22 el informe concluye:

Que Emiratos Árabes Unidos importan el 82% de lo que consumen, razón por la cual se podría exportar panela.

Que nuestra biodiversidad y los terrenos aptos para la agricultura, son apreciados en el Medio Oriente, y por eso es importante elaborar proyectos completos de inversión con todos los indicadores económicos requeridos para lograr atraer inversión de Emiratos Árabes a Recetor.

Que otro proyecto de inversión sería la producción de cannabis medicinal; que en conversaciones sostenidas con posibles inversionistas se había identificado interés en el proyecto y que por esta razón el municipio plantearía la plataforma conceptual para le montaje de esa industria.

Que existía la posibilidad de explotación y tecnificación de sal para consumo animal y humano, de acuerdo a reuniones sostenidas con los inversionistas.

Reproche:

El informe permite evidenciar:

- Que el informe fue proyectado ante los requerimientos de este Ente de Control

- No se evidenció el componente técnico de la visita del alcalde a Dubai.
- Que los argumentos expuestos por el alcalde se apartan del contexto legal, al tener en cuenta que la función constitucional de suscribir alianzas, convenios o cualquier tipo de negociación comercial con otros países radica de manera exclusiva en el Presidente de La República, en su calidad de Jefe de Estado.
- Se encuentra fundamentado en premisas de se contradicen de una pagina a otra, toda vez que en algunos apartes dice que presentó proyectos, en otros, que la visita era sólo para saber cómo se presentaba un proyecto a una mesa de inversión árabe.
- El informe no da cuenta de los costos del viaje ni los resultados obtenidos en beneficio del municipio de Recetor, por lo que este viaje al Emirato Árabe de Dubái no correspondió a una comisión de servicios oficial para ejercer las funciones propias de su cargo, o atender invitación de la organización EXPO 2020 que fuera de interés para el desarrollo de Recetor.

La anterior situación se mantuvo, en la segunda respuesta del alcalde de Recetor, a quien, mediante oficios No. 100.11-0160 del 24 de enero y No. 100.11-0225 del 04 de febrero del 2022, este Ente de Control solicitó aclarar las conclusiones del primer informe, ya cuestionado, y cuya respuesta se radicó bajo el número interno 255 del 11 de febrero del 2022; en esta segunda respuesta, el representante legal del municipio realiza, nuevamente, un amplio relato sobre las características comerciales y de desarrollo del país visitado. Así mismo, hace alusión a los contratos No. MR-152-2018 mediante el cual el Municipio entregó 20 trapiches a familias productoras de panela, y No. SG-CMC-163-2020, suscrito para la realización de estudios de viabilidad para el cultivo y comercialización de cannabis medicinal; hace referencia, igualmente a la producción de sal y al cultivo de heliconias, temáticas no concernientes al caso que se analiza, motivo por el cual en este nuevo informe tampoco se demostró los resultados obtenidos en beneficio del Municipio.

Como resultado, la Administración emitió la Resolución No. 256 del 13 de octubre del 2021 por medio de la cual se reconoció y ordeno el pago de gastos de viaje al alcalde, aduciendo que el viaje a Dubái UAE era para cumplir funciones propias de su cargo, lo cual no quedó en evidencia. En este mismo sentido, ordenó pagar a la Cámara de Comercio árabe \$28.357.980 por tiquetes aéreos, \$8.304.030 por "porción terrestre", y \$1.097.977 por concepto de administración, para un total de \$37.759.987.30, y con Resolución No. 259 del 13 de octubre del 2021, el Ente Territorial autorizó el pago de viáticos a favor del alcalde Edgar Yesid Bernal Gellego, en cuantía de \$14.804.380

Criterio.

El artículo 2.2.5.5.25 del Decreto No. 648 del 2017, establece que la comisión de servicio se otorga para ejercer funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, para "*cumplir misiones especiales conferidas por superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado*"

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.22, ibidem, determina que las comisiones pueden ser 1) De servicios, 2) Para adelantar estudios, 3) Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa, y 4) Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

La anterior normativa se considera vulnerada, en razón a que no se demostró que el viaje que hiciera el alcalde al Emirato Árabe de Dubái, fuera en misión oficial, para cumplir con alguna de los tipos de comisiones establecidas en el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto No. 648 del 2017, específicamente, y en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 979 del 2021, en cuanto a que el pago de viáticos y gastos de viaje a empleados públicos que deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo; como tampoco se demostró que la comisión era para atender invitación emitida por la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE encargada de liderar la exposición internacional de escala universal EXPO 2020 DUBAI UAE.

Se considera, igualmente, transgredido el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, el cual establece que ante la ausencias de los alcaldes y para efectos de mantener el orden público, el alcalde que encargue de su empleo a otro funcionario, sin importar el término, tiene la obligación de informar al gobernador, que para el presente caso no aplicaría en razón a que fue el mismo Gobernador quien autorizó al alcalde para que saliera del país, y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo, lo cual no se evidenció.

En igual sentido, se contrariaron los artículos 111 y 112 ibidem, teniendo en cuenta que no hubo evidencia que el alcalde presentara ante el Gobernador o el Concejo los informes previo y posterior a la comisión, donde se especificaran el motivo de la

comisión, duración, costos y resultados a obtener y obtenidos en beneficio del Municipio.

Con el actuar del alcalde de Recetor, se quebrantó, igualmente, el artículo 2.2.5.5.30 del Decreto 648 del 2017, el cual prohíbe la expedición de decretos o resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos legales señalados, que para el presente caso se emitió el Decreto No. 0237 del 12 de octubre del 2021, por el cual autorizó al alcalde de Recetor para salir del País, sin que en este acto se hiciera alusión al informe previo que debería haber presentado el alcalde, sobre la comisión que proponía cumplir.

Por las anteriores condiciones en que el alcalde de Recetor realizó el viaje al Emirato Árabe de Dubái, se concluye que se pagaron viáticos y gastos de viaje sin el lleno de los requisitos legales, incurriéndose en la responsabilidad determinada en el artículo 113 del Decreto 111 de 1996.

Causa.

El hecho de haber autorizado y pagado viáticos y gastos de viaje por concepto de una comisión sin que se cumplieran los requisitos que establecía la ley, demuestra una clara ausencia de responsabilidad que atentó contra los intereses económicos del Municipio la pagar dineros públicos sin justificación; así mismo, se denota ausencia de un control interno de gestión efectivo que realice seguimiento a sus procedimientos de pago, que cuenten con todos los soportes de ley, así como ausencia de una asesoría jurídica eficaz que evitara esta clase de actuaciones.

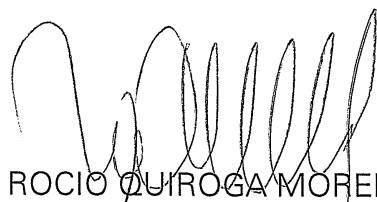
Efecto.

Lo expuesto, conlleva a la configuración de una observación administrativa con presunto alcance disciplinario ante la vulneración del numeral 1 del artículo 1 de la Ley 734 de 2002, y presunto hallazgo fiscal en cuantía de \$52.564.367 que corresponden a la totalidad de viáticos y gastos de viaje pagados al alcalde de Recetor Edgar Yesid Bernal Gallego, por la comisión autorizada durante los días comprendidos entre el 17 de octubre al 27 de octubre del 2021, para viajar al Emirato Árabe de Dubái, con el objeto de asistir a la exposición internacional de escala universal, liderada por la Oficina Internacional de Exposiciones – BIE, EXPO 2020 DUBAI UAE, sin el lleno de los requisitos, toda vez que no demostró las actividades específicas oficiales, propias de su

cargo que iba a realizar, sin haberse evidenciado los informes previos y posteriores de la comisión presentados ante el Gobernador o el Concejo, donde expusiera el beneficio de ese viaje a los intereses del Municipio, por lo que los funcionarios responsables de autorizar y pagar los viáticos y gastos de viaje realizaron un pago injustificado, que ocasionó un daño al patrimonio, más que demostrado, si se tiene en cuenta que se le otorgó al Alcalde oportunidad de ampliar, y aclarar el primer informe presentado, pero los argumentos fueron los mismos; los informes no cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de Ley 136 de 1994, no logró demostrar, especialmente, los beneficios de ese viaje a los intereses del municipio, precisamente porque el único con competencia constitucional para suscribir alianzas, o convenios comerciales internacionales es el Presidente de la Republica como Jefe de Estado, y para el caso EXPO 2020 DUBAI UAE los acuerdos comerciales o alianzas internacionales solo lo lograrían los sólidos y grandes empresarios que habían enviado previamente a la organización BIE sus proyectos avalados por el Gobierno.

RESUMEN DE HALLAZGOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	H. D.	H.F.
HA HD HF	Pago de viáticos y gastos de viaje sin el lleno de los requisitos	X	\$52.564.367
Total, presunto hallazgo fiscal			\$52.564.367



ROCIO QUIROGA MORENO
Profesional Universitario

Oficina de Participación Ciudadana y Comunicaciones.

Vo.Bo. CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

